

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las provisiones necesarias para salvaguardar los bienes y recursos del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, con motivo de la Declaratoria de su pérdida de registro como partido político local, en términos de lo previsto en el artículo 33 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral la Ciudad de México (Consejo General) aprobó el Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México (Reglamento de Liquidación), por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2017.
- VII.** El 19 de diciembre del 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.
- VIII.** El 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y en la Gaceta Oficial, respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020.
- IX.** El 31 de enero de 2019, venció el plazo para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales, presentaran su intención de constituirse como partido político local ante el Consejo General.
- X.** En la fecha antes citada, la Organización denominada "Sociedad, Equidad y Género" A.C. (Organización), presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, con el cual y su documentación anexa, se integró el expediente SRPPU25/2019.
- XI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente al virus "SARS-CoV2" (COVID-193), como una pandemia global que debía ser combatida por todos los países.

- XII.** El 17 de marzo del 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19, para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia por COVID-19.
- XIV.** El 20 de mayo del 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México”.
- XV.** El 6 de agosto de 2020, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada "Sociedad, Equidad y Género" A.C., para constituirse en partido político local.
- XVI.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- XVII.** El 31 de agosto de 2020, mediante Resolución IECM/RS-CG-06/2020, el Consejo General aprobó el Dictamen Consolidado presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, sobre la revisión de los informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la Organización denominada "Sociedad, Equidad y Género" A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México.
- XVIII.** El 4 de septiembre del 2020, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-CG-09/2020, por el que se declara procedente otorgar el registro como Partido Político Local a la Organización denominada "Sociedad, Equidad y Género", A. C., bajo la denominación "Partido Equidad, Libertad y Género".
- XIX.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXI.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuyo Acuerdo Tercero estableció que, en virtud de que el plazo para la presentación de plataformas electorales depende del plazo de registro de

candidaturas, se contabilizarán los días que lo integran conforme a las fechas modificadas en el citado Acuerdo.

- XXII.** El 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, el Consejo General aprobó, entre otros, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIII.** El 14 de enero de 2021, mediante Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-005/2021, IECM/ACU-CG-006/2021 e IECM/ACU-CG-007/2021, el Consejo General aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021, respectivamente.
- XXIV.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/21, por el que se determinó la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.
- XXV.** El 17 de febrero del 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021, por el que se aprobó los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, aprobó los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales,

declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXVII.** El 3 de abril del 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-133/2021, por el que otorgó registro a la lista “A” prima integrada con la fórmula de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido Equidad, Libertad y Género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Asimismo, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-108/2021 e IECM/ACU-CG-93/2021, se aprobó de manera supletoria, el registro de las candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, así como el registro de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por dicho partido político.
- XXVIII.** En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-122/2021, por el que otorgó registro a la lista “A” con dieciséis fórmulas de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Equidad, Libertad y Género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIX.** El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral en la República Mexicana; tratándose de la Ciudad de México participaron en candidatura común, por una parte, los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD), y por la otra los Partidos Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México (PVEM); así como los Partidos Redes Sociales Progresistas (RSP), Encuentro Solidario (PES), Equidad, Libertad y Género (ELIGE) y Fuerza por México (FXM), para elegir los cargos de Diputaciones al Congreso local, Alcaldías de la Ciudad de México y Concejalías.

- XXX.** El 12 de junio del 2021, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-323/2021 e IECM/ACU-CG-324/2021, realizó la asignación de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, y Diputado Migrante por el principio de representación proporcional electas por el principio de representación proporcional, declarando la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y toda vez que, el Partido Equidad, Libertad y Género no obtuvo al menos el 3% de la votación emitida en el pasado proceso electoral local ordinario, mediante Oficio IECM/UTEF/372/2021, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización notificó al partido político el inicio del periodo de prevención para el procedimiento de liquidación del patrimonio de Equidad, Libertad y Género.
- XXXI.** Derivado de los resultados obtenidos en la pasada jornada electoral en la Ciudad de México, mediante Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral, con clave CF/020/2021 de fecha 15 de junio del 2021, se aprobó la designación de la C. Claudia Ivonne Santos Moreno como la persona Interventora para el Proceso de Liquidación del Patrimonio del Partido Equidad, Libertad y Género.
- XXXII.** El 13 de Octubre del 2021, el Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), por medio del oficio TECDMX/SG/2897/2021, informó a este Instituto Electoral que no se encontraba pendiente de resolver ningún medio de impugnación en ese órgano jurisdiccional local, vinculando con validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXIII.** El 21 de octubre del 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Equidad, Libertad y Género, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida de las elecciones locales

ordinarias de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebradas el seis de junio del dos mil veintiuno”.

XXXIV. El 29 de octubre del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Resolución IECM/RS-CG-09/2021 y declaró la pérdida de registro como partido político local del otrora Partido Equidad, Libertad y Género; asimismo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las pasadas elecciones locales, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, párrafo segundo, fracción II y 355 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y artículo 94, numeral 1, inciso b) de la General de Partidos Políticos.

XXXV. El 29 de octubre de 2021, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, mediante oficios IECM/UTEF/727/2021, IECM/UTEF/728/2021, IECM/UTEF/729/2021, IECM/UTEF/730/2021 e IECM/UTEF/731/2021, IECM/UTEF/732/2021 y IECM/UTEF/733/2021 comunicó el inicio de la etapa de reserva a la Presidencia de este Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Interventora designada para llevar a cabo el proceso de liquidación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género; asimismo, notificó el inicio de la etapa de reserva a la persona responsable de la administración de los recursos generales y del patrimonio del partido político en comento, respectivamente.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de acuerdo al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos

públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.
3. Que en apego al artículo 2, párrafo primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales, así como los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo sexto, incisos k) y n) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orienten, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos – electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la

celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, así como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones y emitir la declaratoria de validez y el otorgamiento de constancias, de mayoría en las elecciones antes referidas, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos.

- 6.** Que en términos de lo previsto en el artículo 99, numeral 1 de la Ley General; artículo 50 de la Constitución Local; artículo 41, párrafo primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral, cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 7.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XVII, XIX, y XL del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; determinar el financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades y garantizarles el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, así como emitir la declaratoria de pérdida de registro del partido político local.
- 8.** Que en términos del artículo 240, primer párrafo y 256, párrafo primero del Código, los partidos políticos constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso establezca la normatividad aplicable.

9. Que de conformidad con el artículo 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con su registro, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales en la Ciudad de México.
10. Que de acuerdo al artículo 272 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos, las siguientes:
- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en este Código, en el proceso electoral;
 - II. Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar sus actividades;
 - III. Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público y privado en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, demás leyes generales o locales aplicables y conforme al presente Código;
 - IV. Postular candidatos en las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputados al Congreso de la Ciudad de México y titulares de las Alcaldías y Concejales de la Ciudad de México;
 - V. Formar frentes, Coaliciones, presentar Candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición en los términos de este Código;
 - VI. Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean necesarios para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
 - VII. Nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de este Código y de sus propios Estatutos;
 - VIII. De conformidad con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines; y
 - IX. Los demás que les otorgue este Código.

11. Que los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 354, párrafo segundo, fracción II y 355, párrafo segundo del Código, que disponen que los partidos políticos locales perderán su registro por no obtener en la última elección local ordinaria, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la totalidad de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, o de las Alcaldías de la Ciudad de México; por lo que en caso de actualizarse la pérdida de registro de un partido político local, el Consejo General emitirá la declaratoria correspondiente.
12. Que el 29 de octubre de 2021, con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, este órgano superior de dirección aprobó la Resolución IECM/RS-CG-09/2021, en la que determinó que el otrora Partido Equidad, Libertad y Género se ubicaba en el supuesto establecido en los artículos 354, párrafo segundo, fracción II del Código y 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias celebradas el 6 de junio de 2021, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
Tipo de elección	Votación Válida Emitida	Porcentaje
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA	3,900,476	0.85%
DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3,902,495	0.85%
ALCALDÍAS	3,938,779	0.68%

En consecuencia, este Consejo General determinó que el otrora Partido Equidad, Libertad y Género perdía todos los derechos y prerrogativas que establece la normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto Electoral a la Interventora respectiva.

- 13.** Que el artículo 32 del Reglamento de Liquidación, estipula que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de la declaratoria o resolución de pérdida de registro del partido político por el Consejo General, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), mediante oficio, deberá:
- I. Informar del inicio de la etapa de reserva a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Fiscalización y al Interventor, y
 - II. Notificar el inicio de la etapa de reserva a la o el responsable del patrimonio del otrora partido político en estudio.
- 14.** Que en relación con lo anterior, el 29 de octubre del 2021, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo las siguientes actividades:
- I. Mediante oficios IECM/UTEF/727/2021, IECM/UTEF/728/2021, IECM/UTEF/729/2021, IECM/UTEF/730/2021 e IECM/UTEF/731/2021 e IECM/UTEF/733/2021, comunicó el inicio de la etapa de reserva a la Presidencia de este Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Interventora designada para llevar a cabo el proceso de liquidación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, y
 - II. Por medio del oficio IECM/UTEF/732/2021, notificó el inicio de la etapa de reserva a la persona responsable del partido político en comento, quien fungirá como enlace para la entrega de la información y documentación que le requiera la citada Unidad o la Interventora durante la referida etapa.
- 15.** Que el artículo 33 del Reglamento de Liquidación, establece que, recibido el oficio a que hace mención la fracción I del Considerando anterior, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral convocará a la brevedad posible, a sesión extraordinaria del Consejo General a efecto de que, mediante Acuerdo, este órgano superior de dirección apruebe lo conveniente para salvaguardar los bienes

y recursos del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, con motivo de la pérdida de su registro como partido político local.

16. EFECTOS DE LA PÉRDIDA O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO. En este sentido, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Liquidación, en las consideraciones vertidas y en la Resolución IECM/RS-CG-09/2021, **este Consejo General determina procedente:**

- a) Instruir a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral para que haga entrega a la Interventora designada para la liquidación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, de las ministraciones mensuales que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y por actividades específicas estén pendientes de pago en el resto del ejercicio fiscal 2021, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.
- b) Solicitar a las personas que ostentan la representación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género ante este órgano superior de dirección, entreguen a la Secretaría Administrativa las instalaciones, bienes muebles y demás materiales asignados para el desarrollo de sus actividades como integrantes del Consejo General, y
- c) Declarar que el partido político en estudio deja de formar parte de este Consejo General.

17. Que en términos del artículo 41, párrafo primero del Reglamento de Liquidación, la Interventora designada para la liquidación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género deberá abrir una cuenta bancaria concentradora que será administrada con firmas mancomunadas por ella y el Titular de la Unidad de Fiscalización, o la persona que éste designe; la cual se utilizará para el manejo y control de los

recursos destinados a las operaciones derivadas de las actividades en las etapas de reserva y liquidación.

En este sentido, la Secretaría Administrativa deberá de transferir a la cuenta concentradora la totalidad de las prerrogativas pendientes de pago del ejercicio correspondiente; para ello la Interventora deberá informar el número de la cuenta bancaria y de la institución financiera, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y demás aplicables del Reglamento para la Liquidación.

En congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XVII, XIX y XL; 354, párrafo segundo, fracción II y 355, párrafo segundo del Código; 94, numeral 1, incisos b) de la Ley de Partidos; así como en el diverso 33 del Reglamento de Liquidación y en la Resolución IECM/RS-CG-09/2021, este Consejo General emite las previsiones necesarias para salvaguardar los bienes y recursos del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, con motivo de la pérdida de su registro como partido político local en esta Entidad, en los términos del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina procedente aprobar las previsiones necesarias para salvaguardar los bienes y recursos del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, con motivo de la declaratoria de pérdida de su registro como partido político local, en términos de lo previsto en el artículo 33 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México y en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En consecuencia, se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que haga entrega a la Interventora

designada por la Comisión de Fiscalización, de las ministraciones mensuales que le correspondían al otrora Partido Equidad, Libertad y Género, por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas pendientes de pago del resto del ejercicio fiscal 2021, a fin de que la referida Interventora cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en términos de lo previsto en el artículo 41 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se solicita a las personas que ostentaban la representación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género ante este Consejo General, reintegren a este Instituto Electoral de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría Administrativa, las instalaciones, bienes muebles y material, asignados al otrora partido político citado, para la consecución de sus actividades como parte integrante de este Consejo General.

CUARTO. Se determina que el otrora partido político local denominado Partido Equidad, Libertad y Género, deja de formar parte de este Consejo General, de las respectivas Comisiones, así como de los Consejos Distritales locales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo al otrora Partido Equidad, Libertad y Género, para los efectos procedentes;
- b) Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, así como a la Interventora designada, para la liquidación del otrora Partido Equidad, Libertad y Género, para los efectos correspondientes;
- c) Publicar de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto, e

- d) Informar al Instituto Nacional Electoral la determinación asumida por este Consejo General, a fin de que tome las medidas correspondientes.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS